

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

Fecha: 28/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

13001400300320190093600

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO CD. DESP

003

Procesos Ejecutivos de Menor y Minima Cuantia

SECUENCIA:

96268

FECHA DE REPARTO

28/noviembre/2019 04:11:34

JUZ. 3° CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

860518350-8 51983288 BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

PARTE

DEMANDANTE 🚙 🛷 📚

APODERADO

अन्यक्ष क्षणकार विकास का स्थापन किंद्रपुर्व

FUNCIONARIO:

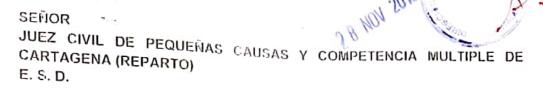
ALBERTO CANTILLO

CUADERNOS 1

FOLIOS

11* 4 + 4 + 3 CDs

EMPLEADO



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA CONTRA MARÍA VERONICA GARCIA FERNANDEZ Y CONSUELO BLANCA FERNANDEZ NORIEGA.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 51.983.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Avenida La esperanza No. 85C – 48 segundo piso Bogota D.C, obrando como apoderada judicial de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL, quien podrá identificarse alternativamente como BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT 860.518.350-8 legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo representante legal y Suplente Permanente del Gerente es el Doctor ÉDGAR GONZÁLEZ BARÓN mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogota D.C. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadania número . 6.773.946 De Tunja según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejeculiva en contra de MARIA VERONICA GARCIA FERNANDEZ mayor de edad e identificada con CC 1.082.867.788, Y CONSUELO BLANCA FERNANDEZ NORIEGA mayor de edad e identificada con CC 26.995.365, con domicilios en la cuidad de Cartagena para que libre mandamiento de pago a favor de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA y en contra de las demandadas.

HECHOS

PRIMERO: Las demandadas MARIA VERONICA GARCIA FERNANDEZ Y CONSUELO BLANCA FERNANDEZ NORIEGA, en nombre propio suscribieron el pagare No.539736 por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) suscrito el 12 DE ABRIL DE 2018, por concepto de desembolso del crédito de consumo a favor de BENEFICIAR.

SEGUNDO: Las demandadas se comprometieron a pagar el valor contenido en el pagare No.539736 en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales sucesivas, pagadera la primera cuota el dia 30 DE ABRIL DE 2018.

TERCERO: El plazo se halla vencido y el deudor No ha cancelado el importe de la obligación, quedando en mora desde el 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 y quedando por cancelar la suma de DOCE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MICTE (\$12.297.918) por concepto de capital.

CUARTO: Las demandadas han sido requeridas para el pago de la obligación sin que haya cancelado el saldo de la deuda hasta el momento.